



**RESOLUCIÓN NÚM. 01-2026 SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES).**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES)**, institución de derecho público, organizada y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, con domicilio en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (quinto piso), sito en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **JOSÉ JESÚS RIJO PRESBOT**, dominicano, mayor de edad, economista, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0791085-3, en calidad de Director General, actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO (I):** Que la Constitución de la República en su artículo 138 dispone que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO (II):** Que el Decreto núm. 15-17 establece, a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, incluyendo aquellas que son financiadas mediante operaciones de crédito público.

**CONSIDERANDO (III):** Que la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, consagra las responsabilidades y funciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES)**, estableciendo que es el Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, y el mismo se encuentra a cargo del Director General, quien será asistido por un Subdirector, con el objetivo cardinal de dar cumplimiento a las prerrogativas establecidas en la Ley.

**CONSIDERANDO (IV):** Que la Ley núm. 340-06 fue concebida con la finalidad de tener un marco jurídico homogéneo y de incorporar las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas, con la finalidad de que los procesos sean más transparentes, oportunos, ecuánimes y orientados a satisfacer el bienestar de la colectividad.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jesús Rijo" or a similar variation.



**CONSIDERANDO (V):** Que el Decreto núm. 416-23, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y que deroga el Decreto núm. 543-12, nos indica en su artículo 8 lo siguiente: "A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisivo", por lo que se hace necesaria su conformación en el seno de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES)**.

**CONSIDERANDO (VI):** Que ese mismo Decreto núm. 416-23 nos indica en su artículo 8, de manera enunciativa, las funciones del Comité de Compras y Contrataciones detalladas a continuación:

1. Velar por que los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Velar por que todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.
6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de deserto del procedimiento de selección.
7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.
8. Conocer y decidir sobre las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción.
9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente Reglamento.



**CONSIDERANDO (VII):** Que el artículo 9 del Decreto núm. 416-23 establece la conformación de los Comités de Compras y Contrataciones de las entidades sujetas a la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el cual estará conformado por cinco (5) miembros, detallados a continuación:

1. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá.
2. El titular del área jurídica.
3. El titular del área de planificación y desarrollo institucional.
4. El titular del área financiera y administrativa.
5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO (VIII):** De conformidad con lo estipulado en el artículo precedente, la máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante, que es el Director General de Presupuesto, quien lo presidirá, deberá estar presente y participar en todos los actos administrativos y en los procesos de la institución contratante. Si debido a los compromisos y obligaciones propias de las funciones que desempeña no pudiese estar presente, designará a una persona como su representante que lo sustituya y dé fiel cumplimiento a las obligaciones consagradas en la normativa.

**CONSIDERANDO (IX):** Que, partiendo de las argumentaciones expuestas, el Director General de Presupuesto ha decidido delegar sus funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones al Subdirector General de Presupuesto, quien podrá ser sustituido si surgieran circunstancias atenuantes que así lo contemplaran.

**CONSIDERANDO (X):** Que el Director General de Presupuesto podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto, así como también a otros funcionarios que por sus ocupaciones fuese necesaria su participación para el fortalecimiento y la mayor transparencia en los procesos de compras y contrataciones.

**CONSIDERANDO (XI):** Que el titular del área administrativa y financiera presentó formal renuncia a partir del día primero (1ro.) de enero de 2026, y que la institución no ha deliberado para la debida sustitución del puesto.



**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

**Vista:** La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006.

**Vista:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

**Visto:** El Decreto núm. 348-2020, del 17 de agosto de 2020, mediante el cual fue nombrado el señor José Jesús Rijo Presbot como Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Director General de Presupuesto.

**Visto:** El Decreto núm. 416-23, del 14 de septiembre de 2023, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Decreto núm. 543-12, del 15 de septiembre de 2012.

**Visto:** El Decreto núm. 15-17 que establece, a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, incluyendo las financiadas mediante operaciones de crédito público, del 08 de febrero de 2017.

**Vista:** La Resolución núm. 20-2010, del 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley núm. 340-06.

**Vistas:** Las demás Resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES)**, en atención a las consideraciones que anteceden, actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, el Decreto núm. 416-23 de Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, y la Ley núm. 41-08 de Función Pública, dicta la siguiente Resolución:

A blue ink signature of a person's name, likely the Director General of DIGEPRES, written in a cursive script.

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**PRESUPUESTO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Establece la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES)**, establecido en virtud de la Resolución núm. 2020, del 27 de enero de 2020.

**SEGUNDO:** El Director General de Presupuesto, señor **JOSÉ JESÚS RIJO PRESBOT**, DELEGA sus funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la **DIGEPRES** al Subdirector General, el señor **IVÁN JOSÉ RAMÍREZ VARGAS**.

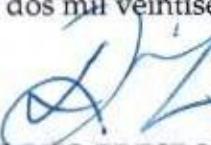
**TERCERO:** El Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO** estará conformado de manera provisional de la manera siguiente:

1. **IVÁN JOSÉ RAMÍREZ VARGAS**, Subdirector, quien actuará como presidente del Comité.
2. **EDDY ROBERT JONES LUCIANO**, Encargado del Depto. Jurídico, miembro.
3. **KARLA MARIELL UREÑA GIL**, Encargada Depto. de Planificación y Desarrollo, miembro.
4. **JULIO CÉSAR GÓMEZ GARCÍA**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y publicación en el portal institucional de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO**, la cual estará vigente hasta tanto sea dictada una nueva Resolución que deje sin efecto la presente.

**QUINTO:** ORDENA al Departamento Jurídico de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES)**, la notificación de la presente Resolución debidamente firmada y sellada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **DIGEPRES**, y remitir copias al Departamento de Comunicaciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información para hacer las publicaciones en el Boletín Digital, la Pagina Web Institucional, el Portal de Transparencia Institucional, así como también remitir copias a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines procedentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

  
**JOSÉ JESÚS RIJO PRESBOT**  
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad  
Director General de Presupuesto

